

LEY N.º 1032

Términos judiciales

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — En todos los términos de los procedimientos y recursos judiciales, sólo se contarán los días hábiles.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a veintidos de junio de mil ochocientos setenta y seis.

LUIS SÁENZ PEÑA.
Ramón de Udaeta.

RICARDO LAVALLE
Juan M. Jordán.

Buenos Aires, junio 26 de 1876.

Cúmplase, avísese recibo, comuníquese a quienes corresponden, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CARLOS CASARES.
ARISTÓBULO DEL VALLE.

Véase ley n.º 1.337.